

Boletín No. 001

Gracias a Decreto-Ley Antitrámites

SuperVigilancia elimina trámites relacionados con licencias de funcionamiento y credenciales

- *Se eliminan las autorizaciones previas para obtener licencias de funcionamiento, así como la expedición -por parte de la SuperVigilancia- de cerca de 200 mil credenciales de identificación del personal operativo de servicios de vigilancia y seguridad privada.*
- *Las licencias de funcionamiento de las empresas ya constituidas que necesiten renovación, serán prorrogadas automáticamente hasta que se produzca la decisión de fondo.*

Bogotá D.C., 13 de enero de 2012. Gracias al nuevo Decreto-Ley Antitrámites la SuperVigilancia eliminará y racionalizará trámites relacionados con la expedición de licencias de funcionamiento y con la acreditación del personal operativo que trabaja en empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, se eliminan tres trámites primordiales que acabarán con costos innecesarios y disminuirán tiempos de gestión a quienes presten servicios de vigilancia y seguridad privada:

Eliminación de la autorización previa para crear una empresa de vigilancia y seguridad privada. Los ciudadanos que quieran constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada ya no tendrán que conformar previamente una sociedad para obtener la licencia de funcionamiento, sino adjuntar con la solicitud de licencia y sus requisitos, el documento en el que conste la promesa de sociedad, conforme la legislación vigente del sector (Decreto-Ley Antitrámites, artículo 102).

La expedición de credenciales de identificación estará a cargo de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Las empresas que presen servicios de vigilancia y seguridad privada, serán las responsables de expedir las credenciales de identificación del personal operativo a su cargo (que actualmente asciende a cerca de 200 mil guardas de seguridad en todo el país).

Las empresas, además, deberán hacer el registro de todo su personal (que debe incluir fotografía y reseña dactiloscópica), el cual deberá estar a disposición de la

SuperVigilancia, entidad que mantendrá un registro actualizado del personal operativo que preste servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para ello, las empresas del sector que brinden este tipo de servicios tendrán que realizar un proceso de selección minucioso que garantice que el personal que contraten cuenta con la capacitación y el entrenamiento adecuados para el servicio, es idóneo en el manejo y uso de armas de fuego, y es confiable para las actividades que tiene a su cargo (Decreto-Ley Antitrámites, artículo 103).

Nota: Los consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, así como los instructores y guías caninos, ya no requerirán de una credencial expedida por la SuperVigilancia. Para ejercer su labor, bastará con la resolución que los autoriza para tal fin.

Prórroga de las licencias de funcionamiento cuando haya solicitud de renovación.

Las licencias de funcionamiento de las empresas ya constituidas que necesiten renovación, serán prorrogadas automáticamente hasta que se produzca la decisión de fondo. (Decreto-Ley Antitrámites, artículo 35)

Para resolver cualquier duda que se tenga sobre la aplicación del Decreto-Ley Antitrámites al sector de la vigilancia y la seguridad privada, la SuperVigilancia realizará un foro virtual, a través del Sitio Web www.supervigilancia.gov.co el próximo miércoles 18 de enero de 8:30 a.m. a 10:00 a.m.
